



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE HACIENDA

CARPETA N° 916 DE 2016



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 424
MAYO DE 2016

CÓDIGO ADUANERO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se suspende la vigencia de los artículos 224, 225, 227 a 257 y
269 de la Ley N° 19.276

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE HACIENDA

INFORME

Señores Representantes:

Por Ley N° 19.276 sancionada por el Poder Legislativo el 10 de setiembre, promulgada por el Poder Ejecutivo el 19 de setiembre y publicada en el Diario Oficial el 25 de setiembre, todo en el año 2014, se aprobó el nuevo Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU), con el fin, sobre todo, de ajustar las políticas y prácticas en la materia a las disposiciones del Código Aduanero del Mercosur. En el artículo 276 del Código aprobado se estableció que el mismo entraba en vigencia a los 180 días de su promulgación.

El nuevo Código vino a sustituir al Código Aduanero contenido en el Decreto-Ley N° 15.691, del 7 de diciembre de 1984 y a otras varias normas sobre la materia aduanera.

Los principales cambios que aparejó el nuevo Código refieren, fundamentalmente, a los siguientes aspectos: actualización de las definiciones de los agentes que participan en el comercio exterior; ampliación de las facultades de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA); asignación del control de las Zonas Francas a la DNA, manteniéndose las exoneraciones fiscales; tratamiento de rango legal al Documento Único Aduanero (DUA); ampliación del régimen de depósitos aduaneros; incorporación del régimen de exportación temporaria y modificación del régimen de reparaciones con fines de garantía; creación de un régimen de consultas previas y vinculantes ante la DNA; y armonización en un único cuerpo orgánico lo relativo a las infracciones aduaneras.

La reforma en materia aduanera también incluyó varios aspectos procesales; así es como en los artículos 224 y 225 se reguló, en sede de procedimiento administrativo, lo atinente al procedimiento de diferencia o defraudación de valor previa al libramiento y al procedimiento de detención de la mercadería posterior al libramiento o sin libramiento, y en los artículos 227 a 257 y 269 se introdujo una serie de cambios en el proceso infraccional aduanero.

Entre otros cambios, se eliminó la intervención jurisdiccional de la DNA en los asuntos de menor cuantía, sometiéndose todos los asuntos a la Justicia competente, con la sola excepción de la infracción de contravención, cuyo procedimiento será tramitado y resuelto por la DNA, y contra el cual podrán interponerse los recursos administrativos previstos en el artículo 317 de la Constitución, así como la acción de nulidad prevista en el artículo 309 de la misma.

Más allá de la puesta en práctica de la reforma aduanera los cambios en materia de procedimiento implican dotarse de un conjunto de recursos humanos y materiales, a fin de que los tribunales puedan responder a los nuevos requerimientos, y para ello se ha constatado que se requiere aún un determinado tiempo. Estas razones son precisamente las transmitidas por el Poder Ejecutivo en la exposición de motivos del proyecto de ley, que ya cuenta con la sanción del Senado de la República, relativo a la prórroga de la entrada en vigencia de los mencionados artículos de la Ley N° 19.276 (CAROU). También se hace referencia en la exposición de motivos al pedido

expreso de la Suprema Corte de Justicia, en el sentido de suspender la vigencia de dichos artículos.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y ya aprobado por el Senado incluye una disposición (incisos tercero y cuarto del artículo único) que dan solución a la cuestión que se plantea, al regir y permanecer vigente el nuevo Código Aduanero, pero suspende la vigencia de algunos de sus artículos.

Estando de acuerdo, se aconseja la aprobación por parte de la Cámara de Representantes del mencionado proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 13 de abril de 2016

JOSÉ QUEREJETA
MIEMBRO INFORMANTE
LILIÁN GALÁN
LUIS GONZÁLEZ
BENJAMÍN IRAZÁBAL
GUSTAVO PENADÉS
DIEGO REYES

≠